RESOLUCIÓN No. 058 de 2026

(3 de noviembre de 2026)

***"POR LA CUAL* SE ADJUDICA A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2027 A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL PALMIRA»**

El presidente de la Asamblea Departamental del Magdalena, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto General de Contratación Pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 119 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1564 de 2012, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena es competente para adelantar el proceso de convocatoria pública previa para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el período 2027.

Que mediante Resolución de Mesa Directiva No. 055 del 21 de octubre de 2026, se convocó y reglamentó el proceso de convocatoria pública previa para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el período 2027, dentro del cual se previó que las pruebas de conocimientos y demás etapas evaluativas serían adelantadas por una Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad.

Que se adelantó el proceso de selección de la institución operadora, previa verificación de requisitos de acreditación en alta calidad, experiencia, capacidad técnica y financiera, presentación de propuestas y evaluación por el comité designado para tal fin.

Que la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira presentó propuesta dentro del término establecido y fue evaluada satisfactoriamente, acreditando estar reconocida legalmente y contar con la acreditación en alta calidad requerida para el diseño, aplicación, calificación y publicación de los resultados de las pruebas correspondientes al proceso de selección.

Que el Comité Evaluador rindió informe definitivo recomendando la adjudicación a la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira por cumplir con todos los requisitos habilitantes y presentar la propuesta más favorable para los intereses de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena.

Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato y que la adjudicación se ajusta a los principios de transparencia, imparcialidad, moralidad, eficiencia y selección objetiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR para el desarrollo de las pruebas correspondientes dentro del proceso de selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el período 2027 a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL PALMIRA, identificada con NIT No. 890902922-6, representada legalmente por el señor(a) Juan Gonzalo Arboleda Arboleda, en los términos de la propuesta presentada y del informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO El objeto consiste en la prestación de servicios por parte de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira para el diseño, elaboración, aplicación, calificación, consolidación y publicación de las pruebas de conocimientos y demás actividades evaluativas previstas en la Resolución de Convocatoria No. 055 del 21 de octubre de 2026, dentro del proceso de selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el período 2027.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del contrato será de $15.000.000, que se cancelará con cargo al presupuesto de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y los demás requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato hasta la entrega definitiva de los resultados y la documentación correspondiente, conforme al cronograma establecido en la convocatoria y en la propuesta aceptada.

ARTÍCULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Ordenar a la Secretaría General de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena que adelante las gestiones necesarias para la suscripción del contrato, registro presupuestal, publicación en el SECOP II y demás formalidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN Notificar la presente resolución a la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira y publicar la misma en la página web oficial de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS Contra la presente resolución proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo al proponente seleccionado a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para los fines legales pertinentes.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal aplicable.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



AMED JOSÉ ZAWADY PUPO
Presidente Asamblea Departamental del Magdalena 2026